



Ayuntamiento de Orihuela

ACTA 9/2017

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. EMILIO BASCUÑANA GALIANO

Sres. Concejales

1. D. FRANCISCO MANUEL SÁEZ SIRONI
2. D. RAFAEL ALMAGRO PALACIOS
3. DÑA. MARÍA DOLORES ROCAMORA GISBERT
4. DÑA. MARIA BEGOÑA CUARTERO ALONSO
5. DÑA. SABINA GORETTI GALINDO BENITO
6. D. DÁMASO ANTONIO APARICIO GARCÍA
7. D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MORENO
8. DÑA. SOFÍA ÁLVAREZ IÑÉGUEZ
9. DÑA. NOELIA GRAO LÓPEZ
10. D. VÍCTOR VALVERDE SÁEZ
11. DÑA. CAROLINA GRACIA GÓMEZ
12. DÑA. MARÍA GARCÍA ZAFRA
13. D. VÍCTOR MANUEL RUIZ SÁEZ
14. DÑA. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ MARCOS
15. DÑA. MARÍA DEL CARMEN MORENO GÓMEZ
16. D. ANTONIO DAMIÁN ZAPATA BELTRÁN
17. D. JOSÉ HERNÁNDEZ ILLESCAS
18. DÑA. MARIA CARMEN LORENTE MATEO
19. D. JUAN IGNACIO LÓPEZ-BAS VALERO
20. DÑA. MARÍA LUISA BONE CAMPILLO
21. D. CARLOS BERNABÉ MARTÍNEZ,
22. DÑA. MARTA GUILLÉN LLOR

Secretario General del Pleno

D. Julio Virgilio Estremera Saura.

SESIÓN EXTRAORDINARIA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orihuela, a 21 de junio de 2017, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Emilio Bascuñana Galiano, en primera convocatoria, los señores expresados con anterioridad, para celebrar sesión extraordinaria.



Ayuntamiento de Orihuela

Siendo las 9:00 horas, la Presidencia declara abierto el acto.

No asistió la Sra. Concejala Dña. Josefina Ferrando García quien ha excusado su asistencia por motivos laborales. Asimismo, no asiste la Sra. Concejala Dña. María del Mar Ezcurra García.

No asiste el Interventor Accidental de Fondos ni funcionario que le sustituya.

Antes de empezar con el estudio y debate de los puntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente, cede la palabra a Dña. Sabina Goretti Galindo Benito.

Dña. Sabina Goretti Galindo Benito muestra, en nombre de la Corporación Municipal, su rechazo absoluto contra los asesinatos por violencia machista. Recuerda que 28 mujeres han sido asesinadas en lo que va de año en España por esta lacra social (3 de ellas en la Comunidad Valenciana), solicitando a los asistentes que guarden un minuto de silencio para mostrar su más firme repulsa.

PRIMERO.- HACIENDA.- EXPTE. 12232/2017.- EXPEDIENTE NÚMERO 1 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Se dio cuenta de la propuesta suscrita por el Concejala Delegado de Hacienda de fecha 1 de junio de 2017 de modificación de créditos por suplemento de crédito financiado mediante bajas de créditos, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Delegada de Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica, en sesión celebrada el 8 de junio de 2017.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-09-extraordinario-de-21-de-junio-de-2017.htm?id=44#t=162.1>

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito,



Ayuntamiento de Orihuela

D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. Maria Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **10 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. Maria Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 por Suplemento de Crédito, por un importe global de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y NOVENTA CENTIMOS DE EURO (328.222,90 €), según relación de facturas nº 2017.0000116F de importe de 73.421,55€ y la relación nº 2017.0000133F de importe 254.801,35€.

SEGUNDO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el período de exposición pública se considerará definitivamente aprobada la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito número 1/2017 entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- HACIENDA.- EXPTE. 25141/2016.- EXPEDIENTE NUM. 1/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Se dio cuenta de la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 5 de junio de 2017, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Delegada de Comisión Delegada de Administración General y Gestión Económica, en sesión celebrada el 8 de junio de 2017.

Las deliberaciones del asunto tratado se incorporan como Anexo al acta en un fichero digital firmado electrónicamente por el Secretario (al que se accede a través del enlace web que se describe a continuación) de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.6 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local Valenciano. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

<http://teledifusioncloud.net/orihuela/contenido/2017/pleno-n-09-extraordinario-de-21-de-junio-de-2017.htm?id=44#t=162.1>



Ayuntamiento de Orihuela

Llegados a este punto, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con **13 votos a favor** de los Sres. Concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, D. Rafael Almagro Palacios, D. Francisco Sáez Sironi, Dña. María Dolores Rocamora Gisbert, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. Dámaso Antonio Aparicio García, Dña. María Begoña Cuartero Alonso, D. Miguel Ángel Fernández Moreno, Dña. Sofía Álvarez Iñéguez, Dña. Noelia Grao López, D. Víctor Valverde Sáez (grupo municipal Partido Popular), D. Juan Ignacio López-Bas Valero, Dña. María Luisa Boné Campillo (grupo municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) y **10 votos en contra** de Dña. Carolina Gracia Gómez, Dña. María García Zafra, D. Víctor Manuel Ruiz Sáez, Dña. Carmen María Gutiérrez Marcos, D. Antonio Damián Zapata Beltrán, Dña. María del Carmen Moreno Gómez, D. José Hernández Illescas, Dña. María Carmen Lorente Mateo (grupo municipal Socialista), D. Carlos Bernabé Martínez y Dña. Marta Guillén Llor (grupo municipal Cambiemos Orihuela: AC), **ACUERDA:**

Vista las relaciones de facturas correspondientes a ejercicios anteriores num. 2017.0000116F y 2017.0000133F, que incluye un total de 145 documentos e importa la cantidad de 328.222,90€

Vistos los informes de la Secretaría General de fecha 30/05/2017 y de la Intervención General de fecha 01/06/2017.

Teniendo en cuenta el principio de anualidad presupuestaria, reconocido tradicionalmente por la doctrina, que exige se imputen al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Atendido que en el artículo 162 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al definir el Presupuesto de las entidades Locales como “la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio,...” está reconociendo dicho principio de anualidad presupuestaria.

Considerando que en el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta que el artículo 163 TRLHL, como el 3 del R.D. 500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:



Ayuntamiento de Orihuela

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán: .../...

b). las obligaciones reconocidas durante el mismo.”

Y por último, en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 TRLHL y 26.1 del R.D. 500/1990, que recogen: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”.

Visto que el artículo 176.2 TRHL establece unas excepciones al principio de anualidad y, posteriormente en su desarrollo reglamentario, el artículo 26.2 del R.D. 500/1990 añade una nueva en su apartado c) en el siguiente sentido:

“2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.../...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.” (Art. 60.2 R.D. 500/90: “Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos,...”).

En consecuencia, por un lado, tras elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria no se pueden imputar gastos de uno a otro ejercicio y, por otro lado, nos encontramos con gastos que no obstante se han realizado y, por tanto se han de pagar, en definitiva, situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución y a las que el sistema legislativo no puede cerrar las puertas. Así, con el reconocimiento extrajudicial de créditos, se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro para no perjudicar los intereses de los acreedores. Acreedores a los que la jurisprudencia les ha reconocido el derecho a percibir el importe de sus servicios con independencia de la aplicación de la normativa presupuestaria por aplicación de la teoría del “enriquecimiento injusto”.

Siendo necesario determinar la financiación de este reconocimiento extrajudicial de créditos, ésta lo será por el actual Presupuesto 2017, prorrogado 2016.

En base a las anteriores consideraciones,

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1, autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación correspondiente a cada uno de los acreedores incluidos en las relaciones de



Ayuntamiento de Orihuela

facturas correspondientes a ejercicios anteriores num. 2017.0000116F y 2017.0000133F, que incluye un total de 145 documentos e importa la cantidad de 328.222,90€, con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en las relaciones; al mismo tiempo se procede al levantamiento del reparo que afecta a las facturas incluidas en la relación 2017.0000133F.

SEGUNDO.- Condicionar la eficacia del acuerdo expresado en el punto PRIMERO, a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria en la figura de Suplemento de Crédito para la financiación de este Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, financiadas con el actual Presupuesto 2017, prorrogado de 2016.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de todo lo cual, yo, como Secretario, doy fe.

Y para que conste, a efectos de su transcripción en el Libro de Actas, conforme a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se expide la presente, en Orihuela.

VºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- Emilio Bascuñana Galiano

Fdo.: Julio Virgilio Estremera Saura